



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez el proceso de liquidación de sociedad comercial de hecho, Rad 2019-00052-00, informándole del memorial radicado por la doctora MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, a través del cual solicita que se le reconozca personería jurídica para actuar y se acare que auto del 05 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

Zipacón (Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de 2020.

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. Liquidación de sociedad comercial de hecho
RAD: 2019-00052-00
DE ANA BELEN ACERO DAZA
CONTRA JUAN JOSE MAURICIO DIAZ MELO.

El artículo 286 del C.G.P., indica que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

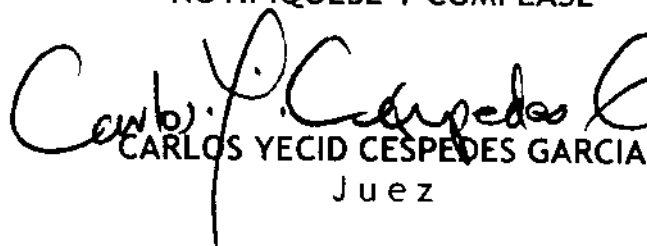
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella” (negrillas del juzgado)

Mediante auto del 05 de agosto de 2020, el Despacho tuvo por notificado al demandado señor **JUAN JOSE MAURICIO DIAZ MELO** y dispuso correr traslado de las excepciones previas, conforme lo dispone los articulo 100 y 101 del Código General del Proceso. Sin embargo, quedó consignado en dicho proveído que “el medio exceptivo fue propuesto por la parte demandante”, siendo correcto que lo propuso la parte demandada.

Se deja constancia que el presente auto hace parte integral del proveído mencionado, calendado el 05 de agosto de 2020.

RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.744.864 y T.P., 129.272 del C.S.J., como apoderada judicial del señor **JUAN JOSE MAURICIO DIAZ MELO**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA	
No. Auto de Liquidación: 34	
Liquidación de hecho	
30 SEP 2020	
SECRETARIA	
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	